

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la configuración de la causal de cese prevista en el literal g) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay por parte del funcionario Ruben Neira, Auxiliar de Servicio I – GEPU 20, por alcanzar el límite establecido y contar con causal jubilatoria.

RESULTANDO: que la disposición aludida en el Visto establece que la extinción de la relación jurídico-funcional allí prevista puede prorrogarse hasta por un año más, siempre que exista informe favorable del superior jerárquico respecto al desempeño del funcionario, con aprobación del Directorio.

CONSIDERANDO: I) que, previo informe del Gerente de Servicios y Seguridad, la Gerencia de Servicios Institucionales solicitó la prórroga del cese del funcionario señor Ruben Neira en el cargo de Auxiliar de Servicios I – GEPU 20, hasta el día 2 de enero de 2013, por lo que corresponde dejar sin efecto la resolución D/292/2012 de 7 de noviembre de 2012, que establecía otra fecha de cese;

II) que dadas las razones de servicio expresadas por la Gerencia de Servicios y Seguridad y a lo establecido en el artículo 45° literal g) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, se entiende pertinente postergar el cese del funcionario, sin perjuicio del cumplimiento oportuno del artículo 53 del Reglamento de Licencias.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 45, literal g) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1836,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar, hasta el 2 de enero de 2013, el cese del funcionario señor Ruben Neira por la causal prevista en el artículo 45 literal g) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Dejar sin efecto la resolución D/292/2012 de 7 de noviembre de 2012.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3081)

(Expediente N° 2012/1836)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: los dos Convenios de Cooperación Económica y Técnica suscritos entre la República Popular China y la República Oriental del Uruguay el 8 de junio de 2011 por los que aquel país proporciona al nuestro una línea de crédito por RMB 10:000.000 (Yuanes Renminbi diez millones) y una donación de RMB 30:000.000 (Yuanes Renminbi treinta millones), respectivamente.

RESULTANDO: I) que los Convenios referidos en el Visto tienen como antecedente el Convenio Internacional de Cooperación Económica y Técnica entre la República Popular China y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay de fecha 3 de febrero de 1988, aprobado por Ley N° 16.073 de 10 de octubre de 1989, publicada junto al Convenio en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 1989;

II) que para la implementación de convenios de préstamo y donaciones como el referido en el Resultando I), se requiere al Banco Central del Uruguay la suscripción con el Banco de Desarrollo de China, de Acuerdos Bancarios sobre Procedimientos Contables, existiendo múltiples antecedentes de resoluciones mediante las cuales se autorizó la suscripción de tales Acuerdos y se designó a los funcionarios de la Institución acreditados, como es el caso de las resoluciones D/280/2009 y D/142/2011 de 5 de agosto de 2009 y 11 de mayo 2011, respectivamente;

III) que por Nota N° 36/2012 de 2 de marzo de 2012, la Embajada de la República Popular China en Uruguay remitió a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional la documentación correspondiente a los Acuerdos Bancarios sobre Procedimientos Contables requeridos para la implementación de los Convenios referidos en el Visto, ya suscritos por el representante del Banco de Desarrollo de China, solicitando la firma de dichos documentos por el Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por Asesoría Jurídica, el Banco Central del Uruguay en su calidad de “banquero” del Gobierno –conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 7 literal C) de su Carta Orgánica, Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995-, tiene competencia legal para abrir y mantener las cuentas bancarias y para desarrollar todas las operaciones previstas en los Acuerdos Bancarios referidos en el Resultando III);

II) que en consecuencia, procede suscribir los Acuerdos Bancarios sobre Procedimientos Contables referidos en el Resultando III) para permitir la implementación de los Convenios mencionadas en el Visto, designando a los funcionarios acreditados para dicha suscripción.

ATENTO: a lo expuesto, al artículo 7 literal C) de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 11/124 de 15 de abril de 2011, al informe del doctor Daniel Artecona de 3 de mayo de 2011, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 30 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/3483,

SE RESUELVE:

Autorizar la suscripción de los Acuerdos Bancarios sobre Procedimientos Contables entre el Banco de Desarrollo de China y el Banco Central del Uruguay, cuyos textos lucen de fojas 170 a 174 del expediente N° 2009/3483, designando indistintamente al Gerente de

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Política Económica y Mercados, economista Alberto Graña y al Gerente del Área Gestión de Activos y Pasivos, contador Fabio Malacrida, para dicha suscripción.

(Sesión de hoy – Acta N° 3081)

(Expediente N° 2009/3483)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la coordinación realizada por el Área de Investigaciones Económicas de la Asesoría Económica, con el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, la Universidad de Montevideo y la Universidad ORT, para la organización conjunta del primer "Encuentro de Economía de Montevideo", a desarrollarse en la sede del Banco Central del Uruguay, el día 21 de diciembre de 2012.

RESULTANDO: que el encuentro referido en el Visto prevé la participación de investigadores uruguayos en economía residentes en el exterior y su intercambio con investigadores residentes en nuestro país.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado encuentro contribuirá a la producción y difusión de conocimiento en materia económica en nuestro país y creará las condiciones para el desarrollo de redes de investigación beneficiosas para el cumplimiento de los cometidos del Banco Central del Uruguay;

II) que la Agencia Nacional de Innovación e Investigación (ANII) y los expositores internacionales participantes contribuirán al financiamiento del encuentro referido;

III) que el Departamento de Control Presupuestal y de Gestión de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que corresponden al Banco Central del Uruguay, conforme al presupuesto informado por el Área Investigaciones Económicas de la Asesoría Económica a fojas 1 del expediente N° 2012/1852.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Asesoría Económica el 28 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1852,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la co-organización del Encuentro referido en el Visto, asignándose una contribución a los gastos del mismo de hasta U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), conforme al presupuesto referido en el Considerando III).

2) Encomendar a la Asesoría Económica la comunicación de lo resuelto a los restantes organizadores del evento.

(Sesión de hoy – Acta N° 3081)
(Expediente N° 2012/1852)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: el Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central del Uruguay, aprobado por resolución D/43/2003 de 22 de enero de 2003.

RESULTANDO: I) que las Leyes N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, N° 18.643 de 9 de febrero de 2010 y N° 18.670 de 20 de julio de 2010, introdujeron modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995);

II) que por resolución D/736/2006 de 1° de noviembre de 2006 se aprobó el Código de Ética de la Auditoría Interna del Banco Central del Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de las modificaciones referidas resulta procedente adecuar el Estatuto de la Auditoría Interna de la Institución a la normativa vigente;

II) que, asimismo, corresponde que la función de auditoría interna en el Banco Central del Uruguay siga las definiciones establecidas por el Instituto de Auditores Internos (The IIA) y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna emitidas por dicho organismo internacional.

ATENTO: a lo expuesto, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 12/395 de 9 de octubre de 2012 y N° 12/470 de 26 de noviembre de 2012, a los informes del doctor Daniel Artecona de 17 de octubre de 2012 y de 28 de noviembre de 2012, a lo informado por la Auditoría Interna Inspección General el 30 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1626,

SE RESUELVE:

1) Modificar el Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central del Uruguay, el que quedará redactado conforme al texto que obra a fojas 32 y 33 del expediente N° 2012/1626.

2) Comuníquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3081)
(Expediente N° 2012/1626)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el funcionario Esteban Barrios contra el fallo del Tribunal de Concurso para la provisión del cargo de Jefe de Departamento II – Arquitectura, Normas y Control de Calidad del Área Tecnología de la Información de la Gerencia de Servicios Institucionales y el recurso de revocación interpuesto contra la resolución D/347/2011, de 30 de noviembre de 2011 por la que se designó a la funcionaria Virginia Barboza en el cargo referido.

RESULTANDO: I) que en Acta N° 6 de 21 de octubre de 2011 el Tribunal de Concurso consignó el resultado de la prueba de oposición y emitió el fallo formulando la propuesta de designación;

II) que mediante la resolución D/347/2011 de 30 de noviembre de 2011 se designó a la ingeniera Virginia Barboza en el cargo referido en el Visto y la misma fue notificada al impugnante en fecha 16 de diciembre de 2011, interponiéndose a su respecto el recurso de revocación el 23 de diciembre de 2011;

III) que el impugnante se agravia de los puntajes que le fueran asignados por el Tribunal en diversos rubros, a saber: título profesional de Grado adicional, formación complementaria, cursos sin prueba de evaluación final, publicaciones, idioma, capacitación por experiencia y antigüedad, expresando que de haberse valuado dichos rubros en forma correcta su puntuación final en el concurso ascendería a un total de 85,81 en lugar de los 75,76 puntos asignados;

IV) que, asimismo, expresa agravios respecto de la decisión de admitir a la concursante que a la postre resultó seleccionada, por entender que no cumplía con el requisito de exigibilidad referido a la antigüedad del vínculo con la Institución y por los puntajes asignados a la misma en los rubros formación complementaria y capacitación por experiencia;

V) que el 27 de marzo de 2012 se confirió vista de las actuaciones a la funcionaria designada, quien la evacuó por escrito de fecha 13 de abril de 2012 expresando los fundamentos por los que entiende procedente la confirmación del acto impugnado;

VI) que con fecha 5 de octubre de 2012 (Acta N° 8) el Tribunal de Concurso desestimó el recurso de revocación interpuesto respecto del fallo citado en el Resultando I) y franqueó el recurso jerárquico para ante el Directorio;

VII) que la Asesoría Jurídica expresó en Dictamen N° 12/449 de 12 de noviembre de 2012, que no se aprecian razones que enerven la legitimidad de los actos impugnados.

CONSIDERANDO: I) que los recursos referidos en el Visto fueron interpuestos en tiempo y forma, con sujeción a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República, artículo 4 de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 y cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias;

II) que al desestimar el recurso de revocación interpuesto contra su fallo, el Tribunal expuso en forma exhaustiva los fundamentos del puntaje adjudicado al impugnante y a la funcionaria que resultara designada;

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

III) que el Tribunal, como órgano designado al efecto, es quien determina la adecuación de los postulantes a las competencias funcionales de los perfiles de los cargos concursados, en uso de las facultades propias de la tarea que se le encomienda, habiendo aplicado en el caso criterios razonablemente fundados para la aplicación de la puntuación correspondiente a cada uno de los ítems que se valoraban en el concurso, no habiéndose vulnerado los límites jurídicos que rigen la actuación del Tribunal;

IV) que constatada la regularidad jurídica de la actuación del Tribunal de concurso, el acto de designación dictado e impugnado era el que correspondía emitir, procediendo en consecuencia ratificar en todos sus términos las resoluciones impugnadas.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 317 y 194 de la Constitución de la República, en el artículo 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, en los artículos 100, 157 y siguientes del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, en el Reglamento de Ascensos, a los Dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 11/432 de 26 de diciembre de 2011 y N° 12/449 de 12 de noviembre de 2012, e informe del doctor Daniel Artecona de 12 de noviembre de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en los expedientes N° 2011/2011 y 2011/2246,

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el funcionario Esteban Barrios contra la resolución del Tribunal de Concurso para la provisión del cargo de Jefe de Departamento II – Arquitectura, Normas y Control de Calidad referida en el Visto y en el Resultando I), confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el funcionario Esteban Barrios, contra la resolución D/347/2011 de 30 de noviembre de 2011.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3081)
(Expediente N° 2011/2011)

Elizabeth Oria
Secretaria General

cn/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la nota de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores de 11 de octubre de 2012 por la que se pone en conocimiento del Banco Central del Uruguay el proyecto de Ley por el que se establecen normas que regulan las Bases de Datos de consulta pública, que se encuentra a estudio de esa Comisión, solicitando la opinión de la Institución sobre el mismo.

CONSIDERANDO: que corresponde dar respuesta a la solicitud referida en el Visto, adjuntando los siguientes documentos que obran en el expediente N° 2012/1719: el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 12/431 de 29 de octubre de 2012 que luce de fojas 16 a 20, los informes de los doctores Daniel Artecona y Hebert Bagnoli que lucen a fojas 21 y 23 respectivamente, los informes de la Intendencia de Regulación Financiera que lucen de fojas 30 a 36 y 38 a 43 y los informes del Superintendente de Servicios Financieros que lucen a fojas 27 y 44.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica el 6 de noviembre de 2012 y por la Superintendencia de Servicios Financieros el 4 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1719,

SE RESUELVE:

1) Dar respuesta a la nota de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores referida en el Visto en los términos mencionados en el Considerando.

2) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la respuesta brindada conforme a lo dispuesto en el numeral 1).

(Sesión de hoy – Acta N° 3081)

(Expediente N° 2012/1719)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de diciembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la resolución D/223/2012 de 29 de agosto de 2012 por la que se encomendó a la Secretaría General -entre otros servicios- la revisión de sus cometidos, el eventual cambio de denominación de jefaturas así como la elaboración de los perfiles de cargos cuando correspondiere.

CONSIDERANDO: I) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal, en consulta con la Secretaría General, elaboró los perfiles funcionales para los cargos de Gerente de Área I – Secretaría General (GEPU 60), Jefe de Departamento II – Gestión Institucional (GEPU 54), Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica y Documental (GEPU 54) y Jefe de Unidad II – Gestión Administrativa (GEPU 50), que lucen agregados de fojas 15 a 26 del expediente N° 2012/1627 y encuadran dentro de los criterios definidos bajo un enfoque por competencias;

II) que en las competencias técnicas del perfil del cargo de Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica y Documental, corresponde mantener los conocimientos de idioma ya que las funciones inherentes al mismo justifican el grado actualmente asignado;

III) que la Comisión Representativa del Personal del Banco Central del Uruguay se pronunció a fojas 34 del expediente N° 2012/1627 sobre los perfiles proyectados.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 4 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1627,

SE RESUELVE:

1) Disponer que el cargo Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica (GEPU 54) perteneciente a la Secretaría General, pase a denominarse Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica y Documental (GEPU 54).

2) Aprobar los perfiles funcionales para los cargos de Gerente de Área I – Secretaría General (GEPU 60), Jefe de Departamento II – Gestión Institucional (GEPU 54), Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica y Documental (GEPU 54) y Jefe de Unidad II – Gestión Administrativa (GEPU 50) pertenecientes a la Secretaría General, que lucen agregados de fojas 15 a 26 del expediente N° 2012/1627, con la modificación establecida en el Considerando II).

3) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la convocatoria a concurso para proveer la vacante del cargo de Jefe de Departamento II – Gestión Institucional (GEPU 54).

4) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3081)
(Expediente N° 2012/1627)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/gs/vp
Cat. P